



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En el proceso EJECUTIVO LABORAL promovido por **AFP PROTECCIÓN S.A.** en contra de **INVERSIONES TRIPLESiete S.A.S.**, pasa el despacho a resolver la solicitud de fecha 19 de octubre de 2020, a través de la cual la parte ejecutada solicita emisión de oficios de levantamiento de medida cautelar.

Al estudiar la petición enunciada, encuentra el Despacho que, en auto del 18 de octubre de 2012 (fl. 69), se ordenó la terminación del proceso y el consecuencial levantamiento de las medidas cautelares que se hayan hecho efectivas, respecto del embargo de dineros de cuentas bancarias de la sociedad ejecutada.

Valga indicar que, la citada actuación dio origen al oficio 366 de 2018, que obra a folios 86 del expediente, y que cuenta con sello de recibo de la entidad financiera, Banco de Bogotá.

En consecuencia, no se accede a la expedición de un nuevo oficio y en su lugar se ordena que a través del correo institucional de este Despacho Judicial se remita a la ejecutada, hipervínculo de acceso al expediente digital para lo pertinente.

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

AP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, CERTIFICA: Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS Nº 96 fijados en la secretaría del despacho, hoy 16 de diciembre 2020 a las 8:00 a. m.  <hr/> CAROLINA HENAO VALDÉS Secretaría
--